

D) En todo momento, «Electricidad Gorbea» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los sensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción general número 34 del Reglamento, de primero de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya conservará un ejemplar del proyecto, con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se rectifica la que concedía autorización para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas en favor de la entidad «Básculas y Arcas Pibernat, S. A.».*

Vista la solicitud interesada por la entidad «Básculas y Arcas Pibernat, S. A.», domiciliado en Barcelona, calle del Parlamento, núm. 9, de que sea aclarado el apartado segundo de la Resolución de esta Dirección General de Industria de 3 de mayo de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 21 del mismo mes y año, autorizando a la misma para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de su fabricación y reparadas por mediación de sus talleres, y asimismo para realizar iguales operaciones en las extrañas a su fabricación y reparadas en estos mismos talleres, esta Dirección General de Industria, ha resuelto:

Aclarar el apartado segundo de la Resolución citada, con la nueva redacción siguiente:

«2.º Los precintos que coloque «Básculas y Arcas Pibernat, Sociedad Anónima», llevarán como diseño:

Para los precintos utilizados en las reparaciones de balanzas y básculas marca «Pibernat», fabricadas por el peticionario, las inscripciones «Pibernat», de un lado, y «Barcelona», de otro, juntamente con el número 192, asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

Para los precintos utilizados en los aparatos extraños a la fabricación del peticionario, las inscripciones «Pibernat» y la letra «R» encima, de un lado, y «Barcelona», del otro, juntamente con el número 193, asignado por el Organismo anteriormente citado.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Instituto Profesional de Hermanos Misioneros S. V. D.» para ampliar su industria de artes gráficas, en Estella (Navarra).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Instituto Profesional de Hermanos Misioneros S. V. D.» en solicitud de autorización para ampliación de industria de artes gráficas en Estella (Navarra), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Instituto Profesional de Hermanos Misioneros S. V. D.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse del Ministerio de Comercio en la forma que se propone, esto es, sin necesidad de divisas de cualquier clase y como obsequio de la casa central en Alemania de esta Congregación religiosa.

Tercera. A la recepción de la maquinaria importada el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Andre Zukowski, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar una industria de fabricación de maquinaria para artículos de plástico y artículos de plástico.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Andre Zukowski, en nombre de Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de maquinaria para artículos de plástico y artículos de plástico en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Andre Zukowski, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera. En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.